



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0169-M

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

PARA: Sra. Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
Secretaria General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Observaciones Proyecto de Ordenanza en primer debate del Concejo Metropolitano y tratado en varias mesas de trabajo en la comisión de ambiente sobre la ORDENANZA METROPOLITANA PARA PREVENIR, GESTIONAR, RESPONDER Y RESTAURAR ECOSISTEMAS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De mi consideración:

Con un cordial saludo me dirijo a usted y una vez que se ha conocido el Proyecto de Ordenanza en primer debate del Concejo Metropolitano y tratado en varias mesas de trabajo en la comisión de ambiente sobre la "ORDENANZA METROPOLITANA PARA PREVENIR, GESTIONAR, RESPONDER Y RESTAURAR ECOSISTEMAS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO", me permito realizar las siguientes observaciones:

1. El determina Artículo único. – (...) *Incorpórese en el Libro IV.3, "DEL AMBIENTE", del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:*

TÍTULO VII
DEL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO (...)

Se sugiere cambiar por el título actual del proyecto de ordenanza metropolitana por **“PARA PREVENIR, GESTIONAR, RESPONDER Y RESTAURAR ECOSISTEMAS AFECTADOS POR LOS INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO “.**

1. Dentro del **Artículo innumerado 16.- “Prohibición del uso del fuego. - Se prohíbe el uso del fuego en los siguientes casos:**



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0169-M

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

- a) *Literal d: Con la finalidad de quemar follaje, residuos orgánicos e inorgánicos, producto de la limpieza, mantenimiento y demás acciones en propiedad privada, vías y espacios públicos”.*

Es importante considerar que, en las Parroquias Rurales de Quito, donde el entorno cultural y socioeconómico de uso del fuego, ha experimentado una progresiva tecnificación a lo largo de los años, no es prudente imponer prohibiciones absolutas sobre su uso.

De igual manera se debe analizar que en varios sectores de las 33 Parroquias Rurales de Quito, no cuenta con servicios básicos de agua, luz, alcantarillado, servicios de recolección de basura, servicio de recolección de follaje, etc.; y que las comunidades optan por el uso del fuego con el fin de limpiar sus terrenos para la posterior siembra. Con los antecedentes expuesto se recomienda se incluya dentro del proyecto de ordenanza excepciones a las sanciones al uso del fuego especialmente en el sector.

1. Dentro del Artículo innumerado 17.- ***“Del uso autorizado del fuego. - La autoridad ambiental distrital autorizará el uso del fuego en los siguientes casos. se recomienda incluir dentro del proyecto de ordenanza el procedimiento y los requisitos necesarios para poder obtener la autorización del uso del fuego, con la finalidad tener los procedimientos y requisitos claros, sin que la autoridad ambiental distrital intente dilatar el proceso administrativo***

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre
CONCEJALA METROPOLITANA
DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA



CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Memorando Nro. GADDMQ-DC-LGMC-2024-0169-M

Quito, D.M., 26 de abril de 2024

Copia:

Sr. Eddy Jordan Sandoval Suarez

Funcionario Directivo

DESPACHO CONCEJAL LOPEZ GOMEZ DE LA TORRE MARIA CRISTINA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Gladys Marili Hernandez Villalba	gh	DC-LGMC	2024-04-26	
Revisado por: Edwin Ramiro Bosmediano Contero	eb	DC-LGMC	2024-04-26	
Aprobado por: Maria Cristina Lopez Gomez de la Torre	mclgt	DC-LGMC	2024-04-26	

